

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que los Balances Generales de las entidades estatales registran importes apreciables de acreencias en favor y en contra de las mismas, así como del Tesoro Nacional que se vienen arrastrando desde varias gestiones financieras;

Que es necesario regularizar la contabilización de estas operaciones, mediante su revisión, conciliación y compensación respectivas, de modo que los Balances Generales expresen la situación real económica y financiera de las mencionadas instituciones, para lo que se hace indispensable la organización de una comisión especial que se aboque a este trabajo específico;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Créase la ?Comisión de Compensación de Cuentas entre Entidades Estatales? para establecer las acreencias y deudas existentes entre ellas, determinar los saldos y formas de compensación.

**ARTÍCULO 2.-** La Comisión a que se refiere el artículo anterior, estará presidida por el Contralor General de la República, y contará con los siguientes miembros:

Un representante de la Dirección General de Ingresos;  
Un representante de la Dirección General de Egresos;  
Un representante del Banco Central de Bolivia, y  
Un representante de la Corporación Minera de Bolivia.

**ARTÍCULO 3.-** Integrarán la comisión de compensaciones con voz y voto, cuando se trate de sus acreencias u obligaciones, los representantes de las demás entidades estatales.

**ARTÍCULO 4.-** Con relación a las cuentas pendientes de conciliación a la fecha, la comisión evacuará el informe correspondiente en el término de 30 días.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos respectivos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y un años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO**, Cnl. E. Rivas Ugalde, Mario Sanjinés U., E. Arze Quiroga, A. Gumucio Reyes, José Fellman V., Guillermo Jáuregui, Ñuflo Chávez O., R. Pérez Alcalá, R. Jordán Pando, José Antonio Arze.